Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2023.

Boletín N° 11 - 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 3405 DE 2023 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA MODALIDAD LABORAL DEL TELETRABAJO Y SE DEROGAN UNAS RESOLUCIONES"

El Ministerio del Trabajo, mediante Resolución No. 3405 de 2023, reglamentó e implementó las condiciones especiales que deben cumplir los **servidores públicos** de esta Entidad que sean de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y en provisionalidad para acceder a teletrabajo.

Así pues, de manera general la forma de aplicación al teletrabajo, para **servidores públicos**, será la suplementaria, es decir, que estos trabajadores laborarán dos (2) o tres (3) días hábiles en el domicilio reportado y el resto de los días en las instalaciones físicas de la dependencia a la que pertenezcan. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente se podrá dar aplicación a la modalidad autónoma, en el evento en que el servidor público presente una condición especial de salud y así lo considere el Comité de Teletrabajo de la Entidad.

Lo anterior, garantizando en todo momento el derecho a la desconexión laboral del servidor público teletrabajador, evitando la asignación de actividades fuera de la jornada laboral establecida para la Entidad.

Así pues, las obligaciones, condiciones y requisitos de solicitud y aplicación de la modalidad de teletrabajo establecidos en la Resolución, son aplicables de manera específica a **servidores públicos del Ministerio del Trabajo**, por lo que su contenido no resulta aplicable a otros trabajadores.

Ahora bien, este ajuste al esquema de teletrabajo para el Ministerio del Trabajo puede implicar que la atención de los funcionarios pueda ejecutarse por mecanismos virtuales.

Esperamos que esta información le sea útil y quedamos a la espera de cualquier solicitud de aclaración.

Cordial Saludo,

LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.